



DIRECCION NACIONAL

003210



EXENTA

6886

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 1794, DE 14 DE AGOSTO DE
1981.

SANTIAGO, 15 DIC 2008

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1794, de fecha 14 de Agosto de 1981, se aprobó el Proyecto de Distribución de Aguas para atender el riego de las parcelas que integran el Proyecto de Parcelación "EL VALLE", ubicado en la Comuna de Lampa, Región Metropolitana.

2.- Que entre los derechos que dicha resolución distribuyó, se encuentran los recursos provenientes de dos vertientes que riegan parte del predio.

3.- Que en el punto resolutivo número 3.3.- de la mencionada resolución, se determinó que las vertientes se asignarían en el mismo porcentaje en que se distribuyeron los sondajes, como se indicó en el Proyecto de Distribución de Aguas. Es así como se estableció que las Parcelas N°s 3 a la 10 y los Sitios N°s 1 al 5 del mencionado proyecto de parcelación, se riegan con aguas de una de de las vertientes, cuya ubicación tiene las siguientes Coordenadas U.T.M.: Norte 6.322.220 ; Este 316.484 Datum Sudamericano 1956 Huso 19.

4.- Que con fecha 26 de Mayo de 2008, el Abogado don Luis Alberto Vergara Guajardo, en representación de la Sociedad "NAVARRO E ITURRIETA Y COMPAÑÍA LIMITADA", propietaria de las Parcelas N° 5 y 7, solicitó la complementación y aclaración de la Resolución Exenta N° 1794 de 1981, respecto de los derechos de agua correspondientes a la vertiente.

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número tres letra c) de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1794, de 14 de Agosto de 1981, que aprobó el Proyecto de Distribución de Aguas para atender el riego de las parcelas que integran el Proyecto de Parcelación "EL VALLE", ubicado en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, en el sentido de indicar que la vertiente que riega a las Parcelas N°s 3 a la 10 y los Sitios N°s 1 al 5 tiene las siguientes coordenadas U.T.M.:

Norte 6.322.220 ; Este 316.484 Datum Sudamericano 1956 Huso 19

164206

5

207989

2.- Aclarar el punto resolutivo número 3.3.- de la Resolución mencionada en el punto resolutivo anterior, en el sentido de indicar la siguiente distribución entre unidades:

UNIDADES	SUP. RIEGO HAS.	DERECHOS APROVECHAMIENTO VERTIENTE Coordenadas UTM Datum Sudamericano 1956 Huso 19 Norte: 6.322.220 Este: 316.484
		%
PARCELA N° 3	9,20	12,09
PARCELA N° 4	9,10	11,96
PARCELA N° 5	13,00	17,08
PARCELA N° 6	7,10	9,32
PARCELA N° 7	8,60	11,30
PARCELA N° 8	9,40	12,35
PARCELA N° 9	8,00	10,51
PARCELA N° 10	9,90	13,01
SITIO N° 1	0,40	0,53
SITIO N° 2	0,40	0,53
SITIO N° 3	0,40	0,53
SITIO N° 4	0,40	0,53
SITIO N° 5	0,20	0,26
TOTAL	76,10	100,00

3.- Complementar la Resolución Exenta N° 1794, de 14 de Agosto de 1981, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

U
7 **FVB/**
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas - *extracto*
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.